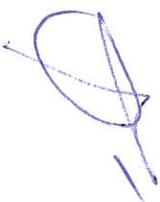


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LAS CORTES DE ARAGÓN Y EL JUSTICIA DE ARAGÓN PARA LA CREACIÓN DE LA «CÁTEDRA DE DERECHO CIVIL Y FORAL DE ARAGÓN» DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, Y LA CONCESIÓN DE VARIAS SUBVENCIONES PARA SU FINANCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2023**

En Zaragoza, a 31 de marzo de 2023.

**REUNIDOS**



De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA n.º 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.



De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón y facultado para la firma de este Convenio por el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de marzo de 2023.

De otra parte, D. José Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, elegido en sesión plenaria de 20 de junio de 2019, en nombre y representación de las Cortes de Aragón, y facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Mesa de 29 de marzo de 2023.



Y de otra parte, el Lugarteniente del Justicia, D. Francisco Javier Hernández García, en representación de la Institución de El Justicia de Aragón, que actúa en virtud de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón el y está facultado para la firma de este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento, de 6 de julio de 1990, de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.



Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.** En relación al Derecho de las Personas, Derecho de Familia, Derecho de Sucesiones, relaciones de vecindad, servidumbres y otras cuestiones propias del Derecho Patrimonial, el Derecho Civil Aragonés constituye el Derecho Civil principal de Aragón y de los aragoneses, que en su inmensa mayoría poseen vecindad civil aragonesa. Se trata de un Derecho vivo, de larga tradición histórica, que tiene su respaldo en el artículo 149.1.8 de la Constitución y en los artículos 1.3. 9.2 y 71.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, además de en su propio preámbulo.



**Segundo.** Como declara el artículo 1.3. del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Derecho foral de Aragón constituye una de sus señas de identidad de la Comunidad. Desde el Estatuto se compele a todas las instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Cortes de Aragón, el Gobierno de Aragón, el Presidente de Aragón, y el Justicia de Aragón, a desarrollar un papel activo en la conservación, la modificación y en el desarrollo del Derecho civil aragonés, de acuerdo con sus respectivas funciones.

En ese sentido, resulta necesario seguir contando con especialistas en el Derecho foral de Aragón, tanto para poder interpretar y aplicar adecuadamente este Derecho, como para seguir impulsando su actualización, conforme a las necesidades que vaya marcando la evolución de la sociedad de Aragón y del Derecho. El Derecho foral aragonés posee particularidades significativas que lo separan del Derecho común del Código Civil como es el mayor papel que se otorga a la autonomía de la voluntad a la hora de regular las relaciones jurídicas, reflejado en el principio de *standum est chartae*. Por lo tanto, para redactar normas de Derecho aragonés es preciso no solo tener una base sólida en Derecho civil, sino también, de forma particular, en Derecho civil aragonés, comprendiendo bien su lógica interna y sistema. Porque cualquier novedad que se introduzca se va a insertar en ese marco previo, debiendo resultar coherente con él.

Igualmente, los propios destinatarios de las normas, las personas con vecindad civil aragonesa deben conocer las reglas que rigen sobre ellos. Si todo el Derecho incide sobre la vida de las personas, el Derecho Civil tiene un impacto más claro que otras ramas, por afectar cuestiones tan básicas y cotidianas como las relaciones entre familiares o el reconocimiento y el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas, a la que se condiciona la validez del cualquier acto jurídico que se celebre.

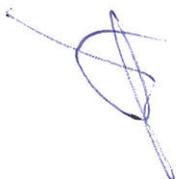
Todo lo señalado hace conveniente la constitución de una catedra institucional en la que estén presentes la universidad y las instituciones de la Comunidad de Aragón, que sirva para poder garantizar el relevo generacional entre los juristas especializados en Derecho foral aragonés, la formación continua y profunda en la materia de los operadores jurídicos, y la divulgación general de este Derecho entre el conjunto de la población aragonesa.

**Tercero.** La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico, transferencia de conocimiento y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines.

**Cuarto.** El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (BOA n.º 153, de 6 de agosto), señala en su art. 3.1 que «a la Vicepresidencia del Gobierno se le atribuye la función de suplencia del Presidente y las competencias sobre desarrollo estatutario del anterior Departamento de Presidencia, fondos europeos del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública y comunidades aragonesas en el exterior del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales». Entre las funciones de la Vicepresidencia, a través de su Dirección General de Desarrollo Estatutario y

Programas Europeos y, más en concreto, a través del Servicio de Desarrollo Estatutario y Aragoneses en el Exterior, según Decreto 17/2020, de 26 de febrero (BOA n.º 43, de 3 de marzo), están las correspondientes al impulso, análisis y coordinación del desarrollo y aplicación del Estatuto de Autonomía de Aragón, así como la función de divulgación de su conocimiento y del derecho aragonés.

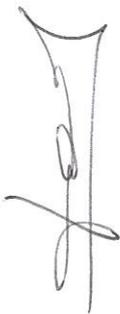
**Quinto.** El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón (BOE n.º 97, de 23 de abril), señala que «las Cortes de Aragón representan al pueblo aragonés, ejercen la potestad legislativa, aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma, impulsan y controlan la acción del Gobierno de Aragón, y ejercen las demás competencias que les confieren la Constitución, este Estatuto y el resto de normas del ordenamiento jurídico». Además, como apoyo en el ejercicio de la función legislativa y de control, cuentan con una Ponencia especial creada en su Reglamento con carácter permanente, que tiene como finalidad el seguimiento de la conservación, modificación y desarrollo del Derecho foral de Aragón y, en concreto, de las experiencias de su aplicación en los diferentes ámbitos jurídicos, así como de los pronunciamientos de los tribunales derivados del mismo.



**Sexto.** Las funciones de tutela del ordenamiento jurídico aragonés y de defensa del Estatuto de Autonomía que atribuye al Justicia de Aragón el artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, configuran una institución singular y con perfiles muy característicos, vinculados al objeto del presente convenio. El ordenamiento jurídico aragonés objeto de tutela por esta Institución abarca la totalidad del Derecho Foral de Aragón, que constituye una parte muy relevante del acervo normativo aragonés, integrado por las leyes aprobadas por las Cortes de Aragón, por las disposiciones con fuerza de Ley aprobadas por el Gobierno de Aragón y respaldadas por el Parlamento, y por las normas reglamentarias emanadas del Gobierno en materias cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma.



Teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración y de concesión de subvenciones, con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto del convenio.**

1. Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación de la «Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón», que contribuya a la generación de conocimiento y su transferencia en las áreas de interés para la Cátedra.
  2. Asimismo, a través de este convenio las tres primeras partes conceden las subvenciones necesarias para financiar las actividades de la Cátedra durante el año 2023.
- 

**Segunda. Objetivos.**

La Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón nace con los siguientes objetivos:



- Desarrollar la cooperación entre las instituciones firmantes, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales de las instituciones.
- Desarrollar una política de becas o contratos de investigación que permitan la formación de investigadores en Derecho civil y foral aragonés.
- Potenciar la investigación, desarrollo y transferencia del conocimiento del Derecho civil y foral de Aragón
- Potenciar la transferencia del conocimiento mediante divulgación a la sociedad aragonesa de la existencia de un Derecho civil propio en la Comunidad Autónoma.
- Desarrollar una política que permita el desarrollo del Derecho civil y foral de Aragón como un Derecho español y europeo.

### Tercera. *Actividades.*

Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la Cátedra.
- Conseguir financiación para proyectos de investigación en los ámbitos autonómico, nacional e internacional.
- Asesoramiento en innovación y desarrollo, así como información preferente sobre proyectos de investigación y transferencia.
- Convocar becas o contratos de investigación para la realización de tesis doctorales.
- Apoyar la realización de trabajos fin de grado y trabajos fin de master.
- Realizar prácticas de estudiantes.
- Incrementar la participación de miembros de las instituciones en la Universidad y de miembros de esta en las otras instituciones para compartir experiencias adquiridas.
- Organizar seminarios, conferencias, jornadas y cursos dirigidos tanto a operadores jurídicos especializados, privados o públicos, como de alcance más amplio.
- Divulgación del Derecho civil aragonés entre la sociedad.
- Organizar cursos de especialización sobre Derecho aragonés que cuenten con el reconocimiento como mérito en el sector público aragonés.
- Estudios sobre el Derecho civil aragonés histórico, incluyendo labores de recuperación de textos antiguos.
- Conceder premios a trabajos fin de grado, trabajos fin de master u otros estudios sobre Derecho civil y foral de Aragón.

- Llevar a cabo publicaciones académicas.
- Contratar personal con cargo a la cátedra, si fuese necesario, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la misma.

#### **Cuarta. Compromisos asumidos por las partes.**

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, participando todas ellas en la Comisión Mixta de Seguimiento de la cláusula novena del Convenio. En particular, el Gobierno de Aragón, el Justicia de Aragón y las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio, financiarán el desarrollo de la Cátedra, encomendándose a la Universidad la organización de las actividades enmarcadas dentro de la misma.

#### **Quinta. Gastos Subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los que se destinen a la realización de las actividades de la cláusula anterior dentro de los objetivos de la cláusula segunda del Convenio, y se incluyan dentro de los siguientes:

- 
- a) Gastos derivados de la contratación de personal para el desarrollo de las acciones.
  - b) Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de los participantes, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el citado plan.
  - c) Material fungible y pequeño material inventariable.
  - d) Gastos derivados de la difusión de las actividades de la Cátedra. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.
  - e) Gastos de los costes externos derivados de informes técnicos, asesoramientos y realización de acciones ligadas a la Cátedra. En este sentido, los costes subcontratados, según establece el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, no podrán superar el 50% del importe de la actividad subvencionada.
  - f) Conforme a lo estipulado en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, serán subvencionables los costes indirectos de la Universidad de Zaragoza hasta un 15% del importe de la subvención concedida.



No se considerarán subvencionables los gastos e intereses bancarios, así como otros gastos financieros.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención abarcara desde la entrada en vigor de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2023. Los convenios de concesión de subvenciones que, en su caso, puedan suscribirse en futuros ejercicios tendrán como plazo de ejecución el año natural, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre.





### **Sexta. Financiación**

Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, en 2023, cada una de las instituciones firmantes aportará a la Universidad de Zaragoza en concepto de subvención las cantidades que seguidamente se indican:

- Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, hasta 20.000 euros, con cargo a la aplicación 05020 G1267 440298 91002, contemplada en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.
- Cortes de Aragón, hasta 10.000 euros, con cargo a la aplicación 0101/1111/440298 del Presupuesto del ejercicio 2023.
- El Justicia de Aragón, hasta 10.000 euros, con cargo a la aplicación 0102/1112/440298 del Presupuesto del ejercicio 2023.

En futuros ejercicios, si las partes decidieran seguir financiando las actividades desarrolladas por la Catedra, la aportación económica tendrá el mismo importe para cada una de ellas y se realizará con cargo a la misma partida presupuestaria de la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón que corresponda.

En aplicación del artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o, en su caso, de la correspondiente disposición que la sustituya, la aportación pública se hará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en Banco Santander, cuenta ES63 0049 0932 46 2111314179, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

### **Septima. Forma y plazo de la justificación, y régimen de compatibilidad de las subvenciones.**

La Universidad de Zaragoza se compromete a cumplir los requisitos generales de justificación establecidos en la legislación de subvenciones. La gestión económica de la Cátedra se realizará a través de la OTRI, debiendo certificar su intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control, a la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, a las Cortes de Aragón y al Justicia de Aragón, los gastos realizados, así como la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas; a los efectos de cumplir con las obligaciones de justificación de la Catedra, y en aplicación del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o norma que la sustituya. Esta certificación se llevará a cabo imputando de manera proporcional los gastos realizados a cada uno de las entidades participantes, de acuerdo con a sus aportaciones anuales. En el año 2023, dichos porcentajes serán respectivamente del 50% en el caso del Gobierno, 25% en el del Justicia de Aragón y 25% en el de las Cortes de Aragón. Igualmente, la OTRI acreditará la efectividad de los pagos asociados a estos gastos.

La justificación del cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada por medio de los certificados de la OTRI, deberá efectuarse por el beneficiario hasta el 1 de diciembre del ejercicio en curso. Tanto las facturas como los pagos realizados y recogidos en los certificados deberán estar fechados dentro del período subvencionable fijado. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad al 31

de diciembre de cada ejercicio. No obstante, aquellos gastos cuya obligación se vaya a reconocer en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre, podrán ser estimados.

Junto a las certificaciones, deberá aportarse en el mismo plazo una memoria con indicación de las actividades realizadas, sus costes económicos y los resultados obtenidos.

Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida se abonará íntegramente, conforme a lo dispuesto en la legislación de subvenciones. En caso contrario, se solicitará la subsanación de los defectos apreciados en la documentación. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia de los compromisos de subvención asumidos por las distintas entidades públicas, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

Posteriormente, antes del día 28 de febrero del año inmediatamente posterior, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo de todos los gastos justificados. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida se minorará en la misma cuantía.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

Las ayudas o subvenciones concedidas en el marco de este convenio son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las aportaciones previstas en este convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **Octava. Incumplimiento y reintegro de la subvención**

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su caso, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de los órganos gestores de la subvención, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios: el grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención; el importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada; el nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de



la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico; o cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de las subvenciones.

#### **Novena. Comisión mixta de seguimiento.**

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento del convenio integrada por tres representantes de la Universidad de Zaragoza, nombrados por su Rector; un representante del Gobierno de Aragón, nombrado por su Vicepresidente; un representante de las Cortes de Aragón, nombrado por la Mesa de la Cámara; y un representante de El Justicia de Aragón, nombrado por su titular.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona con funciones de Secretaría, encargada de levantar acta de sus reuniones, que no podrá ser el director o directora de la Cátedra. Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

A las sesiones de la Comisión, además de los miembros de la misma, podrán asistir con voz, pero sin voto, otras personas competentes en las materias a tratar.

Finalizada la reunión, quien ejerza la secretaría deberá enviar una copia del borrador del acta (y, cuando se apruebe, del acta definitiva) a la Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

#### **Décima. Funciones de la Comisión mixta de seguimiento.**

Serán funciones de la Comisión mixta de seguimiento:

- Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
- Aprobar el programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto e informar del mismo al Rector y a las Instituciones firmantes
- Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- Aprobar la memoria anual de ejecución de actividades de la Cátedra, acompañada de la memoria económica y dar traslado de la misma al Rector y a las Instituciones firmantes.
- La Comisión mixta de seguimiento podrá aprobar memorias de ejecución, con su correspondiente memoria económica, de actividades concretas, al objeto de agilizar el pago correspondiente. En todo caso, estas memorias parciales formarán parte de la memoria anual.
- Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

#### **Undécima. Dirección de la Cátedra.**

El Rector de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que ejercerá su cargo hasta el límite que fije la Comisión Mixta. Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.



#### **Duodécima. Contratación de personal.**

Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad de Zaragoza, así como al resto de normativas de la Comunidad Autónoma de Aragón o de carácter nacional, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

#### **Decimotercera. Equipamientos.**

La Universidad de Zaragoza destinará a la Cátedra los equipamientos precisos para el adecuado desarrollo de las actividades generales de la misma. Para la organización de actividades concretas en desarrollo del presente convenio podrá acordarse con las demás Instituciones firmantes la puesta a disposición de equipamientos adicionales.

#### **Decimocuarta. Encargos al personal de la Universidad.**

Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta de las instituciones firmantes del convenio, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

#### **Decimoquinta. Difusión de la colaboración.**

La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de las instituciones firmantes del convenio en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, las instituciones firmantes del convenio podrán poner de manifiesto en la forma que crean más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio, así como de los proyectos desarrollados a su amparo. En todo caso, la Cátedra dispondrá de un sitio web específico al que podrá accederse desde la página web de la Universidad de Zaragoza.

#### **Decimosexta. Protección de datos.**

Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales. Si durante la ejecución del convenio fuese necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

#### **Decimoséptima. Vigencia y prórrogas.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma.

La vigencia de la Cátedra se extenderá desde la fecha de la firma hasta la finalización del 2024, pudiendo ser prorrogable en los mismos términos por periodos de un año hasta alcanzar el máximo legal. Las prórrogas deberán acordarse de forma expresa e inscribirse, a efectos de su publicidad,

dentro del Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón. La concesión de las subvenciones recogidas en este convenio se limitará al año 2023, no siendo susceptible de prórroga.

Las aportaciones económicas que, en su caso, puedan decidir realizar las partes para la financiación de la Cátedra, respecto a futuros ejercicios, serán tramitadas por cada una de ellas de manera individualizada, suscribiéndose los pertinentes convenios de concesión. Estos convenios de concesión deberán respetar lo establecido en este en relación a su contenido.

#### **Decimoctava. *Modificación y extinción.***

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

#### **Decimonovena. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

#### **Vigésima. *Normativa.***

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio), de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), de 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y de 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno; y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica, de personal y de igualdad de género. Asimismo, deberán cumplirse las disposiciones del Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOUZ de 23 de diciembre). Igualmente, el desarrollo de la cátedra institucional está sujeto a lo dispuesto en la normativa, estatal y autonómica, en materia de subvenciones, convenios, contratación del sector público, o de cualquier otro campo que resulte aplicable.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.





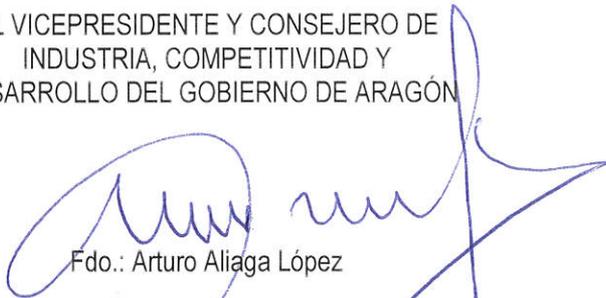
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
ZARAGOZA

  
Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
ARAGÓN

  
Fdo.: Javier Sada Beltrán

EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE  
INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y  
DESARROLLO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

  
Fdo.: Arturo Aliaga López

EL LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA DE  
ARAGON

  
Fdo.: Javier Hernández García

## ANEXO

### Principales Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la actividad de la Cátedra:

- Objetivo 4: Educación de calidad.
- Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.
- Objetivo 17: Alianza para lograr los objetivos.

### Palabras clave relacionadas con la actividad de la Cátedra:

Derecho aragonés, Derecho civil, Derecho foral.